

CONU/14/2015

ÁPSIDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FUNDACIÓN ORANGE, GVAM S.L. Y LA ASOCIACIÓN CULTIVAE PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, DENTRO DEL PROYECTO ÁPSIDE

En Mérida, a 17 de marzo de 2015

Reunidos por parte de la Fundación Orange (en adelante F.ORANGE), don Manuel Gimeno García, con DNI 17139176-J, actuando en nombre y representación de la misma con domicilio en el Paseo del Club Deportivo, 1 – Parque Empresarial la Finca, Edificio 7, 28223 Pozuelo de Alarcón y CIF G-82076860, en calidad de Director General, y actuando en este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura pública otorgada en Madrid el día 27 de julio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Fernando de la Cámara García.

Por parte de GVAM Guías Interactivas S.L. (en adelante GVAM), don Jaime Solano, con DNI 33506544-Y, actuando en nombre y representación de la misma con domicilio social en Madrid, en Esquilache nº 2 28003, Madrid y CIF nº B-86795739, en calidad de Director General y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura pública otorgada en Madrid el día 31 de julio de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Luis Jorquera García.

Por parte de la Asociación CULTIVAE por la Cultura, la Innovación y la Accesibilidad (en adelante CULTIVAE), doña Marta Redondo Fernández, con DNI 07234161-V, actuando en nombre y representación de la misma con domicilio social en General Ampudia 3, 28003 Madrid y CIF nº G-86856366, en calidad de Presidente y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en escritura pública otorgada en Madrid el día 17 de octubre de 2013, ante el Notario de Madrid, D. Luis Jorquera García.

(En adelante, estas tres partes que impulsan el Proyecto Ápside se denominan "Impulsores del proyecto")

Y por otra, Pedro Acedo Penco, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con domicilio social en Plaza de España, 1 06800 Mérida, y CIF nº P-0608300 (en adelante el BENEFICIARIO)

Todos ellos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

EXPONEN

Que la mejora del acceso a la cultura es un derecho de todas las personas y debe ser especialmente protegido en aquellos colectivos con necesidades especiales por razones físicas o psíquicas.

Que la F.ORANGE apoya proyectos que persigan el objetivo anterior, de una manera integradora y universal, al mismo tiempo que divulguen sus resultados en la sociedad.

Que GVAM SL, se dedica al desarrollo e implantación de sistemas de guiado y accesibilidad a la cultura bajo la marca GVAM.

Que CULTIVAE, se dedica a la intermediación y consultoría en proyectos sobre cultura, innovación y accesibilidad

Que F.ORANGE, GVAM SL y CULTIVAE colaboran en el Proyecto denominado Ápside que consiste en ofertar a distintas instituciones municipales de relieve en el territorio español la posibilidad de elaborar aplicaciones accesibles para los sistemas operativos Android e iOS (en adelante, APPs) sobre los bienes históricos contenidos en sus municipios. El objetivo es apoyar la accesibilidad cultural, especialmente de colectivos con diversidad funcional y la puesta en valor del patrimonio artístico español. En este sentido, los impulsores del proyecto han suscrito un Convenio de colaboración con fecha 15/11/2013 para dotar a un máximo de treinta instituciones culturales de aplicaciones en un plazo de tres años.

Que el Ayuntamiento de Mérida, así como se ha presentado en Fitur 2015, estamos trabajando muy intensamente en el acercamiento de la Cultura y el Turismo para las personas con discapacidad y esta aplicación, que ya está instalada en diversas ciudades Patrimonio de la Humanidad y que también va a implantar el propio Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, nos parece una herramienta imprescindible para esta finalidad, y una oportunidad única para mostrar una Mérida accesible, una Mérida para todos.

Que es de interés de todas las partes fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la accesibilidad de las personas a la cultura y reconoce que GVAM SL, posee soluciones TIC para satisfacer este objetivo.

Por todo lo expuesto, las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

1. Objeto

En el marco del proyecto Ápside, los impulsores del proyecto ofrecen la posibilidad sin coste alguno para EL BENEFICIARIO de elaborar una aplicación móvil (en adelante APP) para los sistemas operativos Android e iOS sobre las obras culturales del BENEFICIARIO. Esta APP se especifica en el ANEXO I.

La APP será producida por GVAM y CULTIVAE en estrecha colaboración con el BENEFICIARIO y con el patrocinio y supervisión de la F. ORANGE.

Debido a que los resultados del proyecto son de carácter innovador y social, las PARTES se comprometen a no realizar acciones con terceros que puedan interferir en dichos resultados y en su caso someterlo a decisión de las otras PARTES.

2. Financiación del proyecto

Los Impulsores del proyecto cubrirán todos los costes de los elementos indicados en la cláusula 1 y descritos en el ANEXO I.

EL BENEFICIARIO tendrá en todo momento la posibilidad de solicitar elementos (más contenidos, etc.) y servicios (mantenimiento, etc.) adicionales a los recogidos en dicho anexo que serán directamente sufragados por el BENEFICIARIO.

La financiación de la APP y su producción es compatible con otras vías de financiación propias del BENEFICIARIO o ajenas, con las siguientes condiciones:

- Durante todo el convenio, el BENEFICIARIO se compromete a no cobrar cantidad alguna por ella.
- La presencia de otros patrocinadores o entidades dentro de la APP durante la duración del presente contrato deberá ser compatible con los Impulsores del Proyecto y por tanto autorizados por estos.

3. Compromisos de las partes

3.1 EL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO se compromete a coordinar el desarrollo de la APP y a realizar las siguientes tareas en el plazo indicado en la planificación del ANEXO I:

- Nombrar un representante para todo lo relativo a la producción de la APP y su mantenimiento según el presente compromiso.
- Proveer de los materiales necesarios para la producción de la APP, como material fotográfico y visual (planos, imágenes, vídeos etc), los textos de descripción y otra documentación para elaborar las locuciones de la APP, y

en general, cualquier otro elemento, información que sea necesaria para la producción de la APP. Todos estos materiales se entregarán en formato digital y libres de cargas y derechos.

- Revisar del contenido final de la APP para asegurar una óptima calidad dentro de las especificaciones descritas en el ANEXO I.
- Autorizar el proceso de puesta a disposición del servicio de APP, difusión y visibilidad en el App Store y en el Google Market.
- Permitir la presencia de los logos de F. Orange, de GVAM, del Proyecto Ápside u otros relacionados con el objeto del contrato como "Museos Accesibles", dentro de la APP: Splash Screen y pantalla de créditos de producción.
- Ofrecer la APP de manera gratuita durante la vigencia del convenio.
- Difundir esta APP en todos los medios indicados en el ANEXO I, como por ejemplo: a través de la web, carteles, programas de mano y otros elementos de uso de los visitantes, en el momento de su actualización.
- Recabar la aprobación previa de la F. Orange y GVAM para la aplicación de sus marcas y/o logos en cada comunicación que se realice.
- Organizar una serie de visitas para los colectivos con discapacidad indicados en ANEXO I.
- Difundir y mantener a disposición del público la APP y su comunicación hasta la finalización del convenio. Organizará un acto de presentación del proyecto con apoyo de signado y otras medidas de accesibilidad.
- Dentro de la duración del presente convenio, el BENEFICIARIO se compromete a no contratar o conveniar con terceros para la realización o prestación de servicios similares al objeto del presente contrato.
- Mantener la proporción del 100% de contenidos accesibles para las personas con diversidad funcional, ante cualquier ampliación que haga.

3.2- F. ORANGE

La F. ORANGE contribuirá con una parte de los gastos derivados de la elaboración y producción de la APP incluidos en el ANEXO I, cubriendo parte de los costes de producción y asegurando la gratuidad para todos los ciudadanos.

3.3 GVAM

GVAM contribuirá con la parte restantes de los gastos derivados de la elaboración y producción de la APP incluidos en el ANEXO I, cubriendo parte de los costes de producción, y asegurando la gratuidad para los ciudadanos.

Además y en estrecha colaboración con EL BENEFICIARIO, GVAM se encargará de la producción efectiva de la APP, sus contenidos y adaptaciones de accesibilidad.

3.4 CULTIVAE

CULTIVAE se encargará de la coordinación del proyecto y otras funciones derivadas del control de calidad de la APP final, en estrecha colaboración con el BENEFICIARIO.

4. Publicación y difusión de la APP

La APP será identificada por las PARTES del presente convenio en toda su comunicación, como "aplicación oficial" para la visita e interpretación de la ciudad.

F. Orange y GVAM se reservan el derecho de difundir sin ánimo de lucro y por sus propios medios el contenido de la APP, respetando los derechos de autor vigentes, con el objetivo de dar a conocer el proyecto entre los colectivos con diversidad funcional y para asegurar la accesibilidad cultural de personas con barreras y discapacidad sensorial. En este sentido, ambas entidades podrán llevar a cabo una serie de medidas, solicitando la aprobación previa del BENEFICIARIO, como por ejemplo para utilización de su logo, contenidos de la APP en una web para difundir la cultura entre las personas con discapacidad, publicidad en otras APPs de contenido cultural, difusión de las APPs en congresos o presentaciones públicas, etc.

5. Propiedad de la APP

La propiedad de la APP resultante del Proyecto corresponde a las PARTES. Ahora bien: todos los contenidos y datos corresponden al BENEFICIARIO sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que este manifieste. A la finalización del convenio GVAM entregará copia de los mismos al BENEFICIARIO.

Las marcas, herramientas y codificación para la producción y mantenimiento de la APP corresponden a GVAM y se utilizará de acuerdo a las condiciones de propiedad industrial de los productos GVAM. Para más información dirijase a www.gvam.es.

6. Confidencialidad

Todas las condiciones y comunicaciones relativas al presente contrato y subsiguiente proceso de producción y operación, tendrán carácter confidencial y no se podrá hacer uso individual de las mismas, excepto para los fines de difusión de la APP.

7. Revisión de condiciones

Todas las condiciones del presente contrato: alcance, duración, inversión, etc. podrán ser ampliadas en su correspondiente adenda, por decisión unánime de los firmantes del presente contrato.

8. Duración

La duración del presente convenio es de cuatro años, a partir de la fecha de publicación de la App. Este compromiso alcanza la puesta a disposición del público

así como la difusión y comunicación de la misma según los compromisos del ANEXO I.

Una vez finalizado el presente convenio, y si el BENEFICIARIO decide no continuar con la difusión de la APP, este cederá esta tarea a los impulsores del proyecto quienes podrán difundirla por sus propios medios.

9. Resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente contrato los siguientes elementos:

- El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar la resolución del Convenio cuando estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- La entrada en vigor de disposiciones legales reglamentarias que determinen su extinción.
- Llevar a cabo acciones con terceros que impidan la consecución de los resultados del objeto del contrato.

En caso de resolución por incumplimiento del BENEFICIARIO, se deberá dar alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.
- Retraso de un 25% de los plazos de entrega indicados en el ANEXO I.
- Falta de diligencia o reiterados cambios del alcance pactado en el ANEXO I.

En estos casos, EL BENEFICIARIO podrá perder la prestación descrita en el ANEXO I de manera inmediata.

10. Jurisdicción aplicable

Las partes firmantes se comprometen, de común acuerdo, a resolver de forma amistosa las posibles divergencias derivadas de la interpretación de los pactos contenidos en el presente convenio.

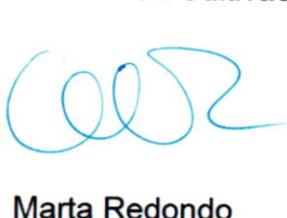
En caso de no ser posible, ambas partes se comprometen a resolver las mencionadas divergencias mediante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid y a la legislación española.

Fundación Orange



Manuel Gimeno
Director General

Asociación Cultivae



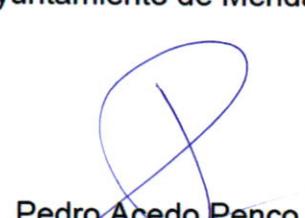
Marta Redondo
Presidenta

GVAM SL



Jaime Solano
Director General

Ayuntamiento de Mérida



Pedro Acedo Penco
Alcalde de Mérida

ANEXO I – APP MÉRIDA

1. Alcance de la APP

La APP ofrecida dentro del Proyecto, libre de costes para el BENEFICIARIO constará de los siguientes elementos:

- Aplicación móvil para dispositivos IOS y Android basada en GVAM (ver www.gvam.es) y con las siguientes funcionalidades extra:
 - Diseño gráfico de pantallas y personalización de la interfaz
 - Sistema de geoposicionamiento de los recorridos propuestos y de los monumentos elegidos
 - Módulo para embeber información extraída de la web del ayuntamiento

Elaboración de hasta 40 contenidos o pantallas, sobre las obras seleccionadas por el BENEFICIARIO, compuestos por:

- Adaptación gráfica personalizado a la interfaz
 - Adaptación de guiones
 - Adaptación de fotografías
 - Adaptación de mapa del área expositiva
 - Locución humana en español
 - Subtitulado el 100% de contenidos
- Ayudas de accesibilidad para las personas con discapacidad visual a través de la audiodescripción y para las personas con discapacidad auditiva con vídeos en lengua de signos.
 - Licencia CLOUD de GVAM Ventour, en la versión más actual posible.
 - Aplicación multimedia GVAM compatible con dispositivos IOS y Android.
 - Proceso de publicación de la APP en App Store y Google Play, en nombre del BENEFICIARIO.
 - Devolución de los contenidos producidos al término del convenio.

2. Difusión de la APP

El BENEFICIARIO se compromete a difundir la APP, de acuerdo a las normas del contrato, en los siguientes medios y según el alcance indicado:

- Página web pública del BENEFICIARIO. www.turismomerida.org
- Carteles en el espacio abierto al público del BENEFICIARIO: dependencias Municipales de Turismo y centros de Información Turística de Mérida.
- Folleto o programa de mano.
- Visita especial para personas con discapacidad

3. Planificación temporal

A continuación se indica la duración en días laborables de cada una de las fases del proyecto y el responsable de la misma, desde la firma del contrato hasta la finalización del mismo. Cada plazo se concatena acumulativamente con el anterior:

- BENEFICIARIO. Selección y enumeración contenidos: 7 días
- GVAM. Boceto gráfico: 10 días
- BENEFICIARIO. Entrega de documentación de contenidos: 7 días
- GVAM. Producción de contenidos y carga en Ventour: 20 días
- GVAM. Adaptación accesible de contenidos y carga en Ventour: 20 días
- BENEFICIARIO. Revisión final: 2 días
- GVAM. Envío a App Store, Google Play: 10 días
- BENEFICIARIO. Publicación de los elementos de difusión: 7 días